

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Operaciones y Procesos de Producción.—Operaciones y procesos de restauración, alojamiento, intermediación turística y ocio.			6	Organización de Empresas. Tecnología de los Alimentos. Nutrición y Bromatología. Economía Aplicada. Sociología.
Estructura de Mercados.—Análisis de los flujos turísticos. Estructura de los mercados turísticos. Oferta y demanda.			6	Economía Aplicada. Sociología. Psicología Social.
Recursos Territoriales Turísticos.—Estudio del medio para el desarrollo de turismo. Su implantación y ordenación en el espacio.			9	Análisis Geográfico Regional. Geografía Humana. Ecología.
Patrimonio Cultural.—Manifestaciones artísticas y culturales. Análisis del patrimonio cultural como recurso turístico.			6	Historia del Arte. Antropología Social.
Practicum.—Prácticas en organizaciones e instituciones de turismo.			10	Todas las áreas de la titulación.

En las troncales Idiomas y Practicum las Universidades, al elaborar su plan de estudios, podrán incrementar la troncalidad en un 50 por 100 adicional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9299 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2063/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Ajustador mecánico.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2063/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Ajustador mecánico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 27 de enero de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2642, criterios de ejecución, apartado 4.1.3, donde dice: «... y utillaje...»; debe decir: «... y utillajes...».

En la página 2647, segunda columna, contenidos teórico-prácticos, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «... refrendado...»; debe decir: «... refrentado...».

9300 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2065/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Tornero fresador.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2065/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Tornero fresador, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2685, criterios de ejecución, apartado 3.2.12, donde dice: «... de seguridad e higiene»; debe decir: «... de seguridad y calidad». Y en el apartado 3.3.1, donde dice: «Eleccionando el material...»; debe decir: «Seleccionando el material...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9301 *RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 27 de abril de 1996.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 27 de abril de 1996 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

1. Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
118,3	114,8	112,1

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.